

RESOLUCION No. 1780 - FECHA: 28 JUL 2016

**“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA
LABORAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS Y SE ESTABLECEN FUNCIONES”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de facultades legales y estatutarias, y

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006, el Congreso de la República, adoptó las medidas tendientes a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el objeto de la ley pretende definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que mediante Resolución 652 de 2012, el Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y en sus artículos 3º y 5º, dispuso que para el caso de la Universidad Popular del Cesar, en razón al número de servidores (as) de su planta de empleos, la conformación del Comité de Convivencia Laboral, debe ser de cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, quienes contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así como habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que para su conformación el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta, para un periodo de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Trabajo, la Universidad Popular del Cesar el 26 de julio del 2016, convocó a todos los empleados de la Universidad para participar en el proceso democrático, mediante votación secreta para la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, resultando electas las siguientes personas conforme a la votación: María Libet Leal, Eduar Arredondo, Wilmer Aguirre Domínguez y Jacqueline Chávez Galvis, como



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

RESOLUCION No. 1780- FECHA: 28 JUL 2016

**“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA
LABORAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS Y SE ESTABLECEN FUNCIONES”**

miembros principales y como suplentes a Aníbal Cotes Cobo, Carlos Gualdron Mandón y Lázaro Farelo Fragozo.

De la misma forma el Señor Rector designó como representantes de la Universidad ante el Comité de Convivencia Laboral a las siguientes personas Ingrid Manjarrés Murgas (Presidente), Orlando Seoanes Lerma, Josefina Araujo Arzuaga y Sandra Vega Ramírez, como miembros principales y como suplentes a Jorge Flórez Casadiegos, Jesús Valencia Bustamante, Álvaro Oñate Bowen y Robín Jurado Abril.

Que el Acuerdo 017 de 31 de marzo 2016, del Consejo Superior Universitario, en su artículo décimo primero, establece que “Los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, para su operación en las seccionales y extensiones, así como la estructura, roles, funciones y responsabilidades se establecerán mediante resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Popular del Cesar, como la instancia encargada de aplicar el procedimiento interno, confidencial y conciliatorio para solucionar los posibles conflictos y conductas que puedan constituir acoso laboral, así como proponer la adopción de mecanismos que promuevan el respeto y la convivencia laboral armónica.

ARTÍCULO 2º. Designar como Representantes principales de los empleados de la Universidad para el Comité de Convivencia Laboral, a: María Libet Leal, Eduar Arredondo, Wilmer Aguirre Domínguez y Jacqueline Chávez Galvis, como miembros principales y como suplentes a Aníbal Cotes Cobo, Carlos Gualdron Mandón y Lázaro Farelo Fragozo.

ARTÍCULO 3º. Designar como Representantes principales de la Universidad a Ingrid Manjarrés Murgas (Presidente), Orlando Seoanes Lerma, Josefina Araujo Arzuaga y Sandra Vega Ramírez, como miembros principales y como suplentes a Jorge Flórez Casadiegos, Jesús Valencia Bustamante, Álvaro Oñate Bowen y Robín Jurado Abril.



**Universidad
Popular del Cesar**
RECTORIA

RESOLUCION No. **1780-** FECHA: **28 JUL 2016**

**“MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA
LABORAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SE DESIGNAN SUS
MIEMBROS Y SE ESTABLECEN FUNCIONES”**

ARTÍCULO 4º. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, con la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 5º. El Comité de Convivencia Laboral cumplirá las funciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 6º. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 8º de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los **28 JUL 2016**


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Rector